

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de usar este procedimiento, se remitirá por fax una copia de la solicitud con el sello de registro de entrada, antes de la finalización del plazo indicado.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en ANEXO I, acompañándola de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia; en caso de alegar ser familia numerosa, certificado de carnet de familia numerosa.
- Certificado extendido por la Administración competente de grado de discapacidad, en caso de que se alegue.
- Justificante académico, en el que se manifieste las asignaturas en las que se ha estado matriculado en el curso anterior, así como calificación obtenida en dichas asignaturas.
- Justificante de matrícula para el año 2008/2009, por curso completo. En caso de cursarse estudios universitarios, se exigirá estar matriculado en un mínimo de 4 asignaturas anuales, u 8 cuatrimestrales. Si no se ha matriculado antes del término del plazo de presentación de instancias, se presentará una declaración responsable indicándose los motivos, presentándose posteriormente el justificante de la matrícula, cuando ésta se formalice.
- Declaración responsable de los padres o tutores, o en su caso, del alumno mayor de 18 años, de su residencia a lo largo de todo el curso fuera del hogar familiar.
- Copia de las declaraciones de la renta de la unidad familiar.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será requisito imprescindible para poder optar a estas subvenciones haber aprobado al menos el 75 % de las asignaturas matriculadas.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- Nota media del curso anterior (Nota: 5 — 0 puntos; Nota: 10 — 10 puntos).
- Nº de hijos en la familia (3 hijos — 3 puntos; 4 hijos — 4 puntos; 5 hijos o mas — 5 puntos).
- Familias con varios hijos matriculados en algún estudio que estén desplazados: 2 puntos.
- Discapacidad: 2 puntos.
- Duración de los estudios (duración superior a 6 meses — 6 puntos; duración entre 3 y 6 meses — 4 puntos; duración inferior a 3 meses — 2 puntos. Teniéndose en cuenta las horas lectivas de los estudios).

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de los méritos de los solicitantes estará presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conforman la Corporación.

OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones será del Sr. Alcalde, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Valoración. En caso de que estas propuestas no sean atendidas se razonará mediante informe los motivos que han provocado la no atención a la propuesta.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Valoración se reunirá en el plazo de un mes desde que haya terminado el plazo para presentar solicitudes, estudiando éstas.

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se le notificará al interesado, el cual tendrá un plazo de diez días para presentar la documentación solicitada, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de dos meses, la Comisión de Valoración deberá elevar propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente.

El plazo máximo para dictar resolución por el órgano competente será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios, salvo que se disponga otra cosa.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La mera presentación de solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los becados vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique la situación inicial, causante de haber obtenido la subvención.

Este Ayuntamiento se guarda la potestad de investigar en cualquier momento la situación del agraciado con la subvención, para comprobar que se le está dando el uso para el que se otorgó.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Aportada toda la documentación requerida a los solicitantes, y adjudicada por decreto de Alcaldía la subvención, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente normativa entrará en vigor una vez cumplidos los trámites de aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva, y publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sallent, a 23 de marzo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ESTUDIOS.

Nombre _____ Apellidos _____
 Nacionalidad _____ N.º D.N.I. _____
 Fecha nacimiento ___/___/___ Lugar de nacimiento _____
 Dirección en la localidad _____
 Dirección durante curso académico _____
 Teléfonos _____ Correo electrónico _____
 Estudios por los que se pretende optar a la beca _____
 N.º cuenta corriente _____

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para optar a las Subvenciones por estudios convocadas para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Sallent de Gállego, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

El solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de las becas.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT(HUESCA).

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia libro de familia.
- Certificado de grado de discapacidad, en caso de que se alegue.
- Justificante académico año anterior.
- Justificante matrícula año 2007/2008.
- Declaración responsable de residencia fuera del municipio.
- Otra documentación.

En Sallent, a 23 de marzo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

2048

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Expediente nº 4/2008 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación ni observación alguna, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

En Sabiñánigo, a 18 de marzo de 2009.-El presidente, Mariano Fañanás Blanc.